

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-082-2025

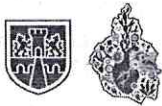
CONTRATO ADMINISTRATIVO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA EL CONTROL DE FAUNA NOCIVA (DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GCDMX", ASISTIDA POR EL LIC. ALFREDO DE JESÚS PADILLA URIBE, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, LIC. JOSE ANTONIO ALVAREZ GARCIA, SUBDIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS COMO "ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" EL ING. SALVADOR IVAN ACOSTA CALDERÓN, JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES Y SERVICIOS, COMO EL "ÁREA TÉCNICA" Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL, SEPTICONTROL, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. ANA ROSA MÉNDEZ CONTLA, A QUIENES EN LO SUCESIVO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL GCDMX", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

- I.1.- LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 44 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1º, 32 APARTADO C NUMERAL 1, 2 Y 33, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3, 9 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2.- LA SECRETARÍA DE SALUD ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2, 3, 11 FRACCIÓN I Y 16 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 1, 2, 3 Y 7 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.3.- LA MTRA. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2024, SIGNADO POR LA LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA EN SU CARÁCTER DE JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS, SUFICIENTES Y CON LA ATRIBUCIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 129 FRACCIONES I, VIII, IX, X, XIV Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE ENERO DE 2019. ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL PUNTO PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN DICHA DEPENDENCIA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2006.
- I.4.- LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS "ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO", REQUIERE PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES Y OBJETIVOS EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA EL CONTROL DE FAUNA NOCIVA (DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN), MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CONFORME A LA REQUISICIÓN NÚMERO 141/2025.
- I.5.- QUE LA CONTRATACIÓN SE EFECTUÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DERIVADO DEL CASO 39/2025, APROBADO EN LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS

AJPU/AAC/ACB/NFV



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-082-2025

Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADA EL 16 DE MAYO DE 2025. RELATIVO A **EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA EL CONTROL DE FAUNA NOCIVA (DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN)**, NOTIFICADO MEDIANTE OFICIO DE ADJUDICACIÓN SSCDMX/DGAF/DRMAS/SRM/JUDCCM/REQ.141/190/2025, DE FECHA 16 DE MAYO DE 2025, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 27 INCISO C), 28, 52, 54 FRACCIÓN II, ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ARTÍCULO 2 FRACCIÓN XII, 29 Y 30 FRACCIÓN VII DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

- I.6.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA LA PARTIDA NO. 3591 **"SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN,"** CONFORME AL OFICIO NÚMERO SSCDMX/DGAF/DF/0615/2025, DE FECHA 05 DE MAYO DE 2025, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.7.- EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, PARA LLEVAR A CABO **EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA EL CONTROL DE FAUNA NOCIVA (DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN)**, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO MEDIÓ NINGUNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, RAZA, LENGUA, SEXO, GÉNERO, IDENTIDAD INDÍGENA, EXPRESIÓN DE ROL DE GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL O ECONÓMICA, APARIENCIA FÍSICA, CONDICIONES DE SALUD, CARACTERÍSTICAS GENÉTICAS, EMBARAZO, RELIGIÓN, OPINIONES POLÍTICAS, ACADÉMICAS O FILOSÓFICAS, IDENTIDAD O FILIACIÓN POLÍTICA, ORIENTACIÓN, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR, FORMA DE PENSAR, VESTIR, ACTUAR, GESTICULAR, POR TENER TATUAJES O PERFORACIONES CORPORALES O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2011 Y SU ÚLTIMA REFORMA PÚBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 14 DE OCTUBRE DE 2020 Y EL NUMERAL 5.1.2 DE LA CIRCULAR UNO 2024, "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS" VIGENTE, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
- I.8.- PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES, EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, PARA **EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA EL CONTROL DE FAUNA NOCIVA (DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN)**, PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUÓ UNA CONSULTA DE LA QUE SE DESPRENDE QUE NO MEDIÓ CONFLICTO DE INTERESES.
- I.9.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE LE ASIGNÓ A **"EL PROVEEDOR"** ADJUDICADO EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y MATERIALES PARA **EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA EL CONTROL DE FAUNA NOCIVA (DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN)**, SOLICITADO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 27 INCISO C), 28, 52, 54 FRACCIÓN II, ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ARTÍCULO 2 FRACCIÓN XII, 29 Y 30 FRACCIÓN VII DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.
- I.10.- SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN GDF971205-4NA.
- I.11.- EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE UBICA EN AVENIDA INSURGENTES NORTE NO. 423, CONJUNTO URBANO NONOALCO-TLATELOLCO, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, C.P. 06900, CIUDAD DE MÉXICO.
- II.- **"EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE:**
- II.1.- ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,177, DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO

AJPU/AAC/ACB/NFV

Av. Insurgentes Norte 423, piso 11, Nonoalco Tlatelolco
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México
T. 55 5132 1200 ext. 1312, 1004

Página 2 de 16



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-082-2025

DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, CON EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 457199-1, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

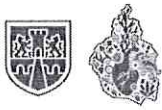
- II.2.- **LA C. ANA ROSA MÉNDEZ CONTLA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE SEPTICONTROL, S.A. DE C.V., SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NÚMERO [REDACTED] CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,177 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- II.3.- CONFORME A LA CLÁUSULA ESTATUTARIA, DONDE RIGE SU ACTUACIÓN TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS: D) FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN TODO TIPO DE INSTALACIONES.
- II.4.- PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO REFIERE COMO DOMICILIO FISCAL, EL ESTABLECIDO EN NORTE 1-J NÚMERO 4709 COLONIA DEFENSORES DE LA REPÚBLICA, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07780, CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, TELÉFONO: [REDACTED] CORREO ELECTRONICO: septicontrol@hotmail.com
- II.5.- CUENTA CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PERSONAL CAPACITADO, ASÍ COMO CON CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL, FINANCIERA Y LEGAL SUFICIENTE, QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.
- II.6.- ES UNA PERSONA MORAL QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN **SEP110729LI5**.
- II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL NUMERAL 5.7.4 DE LA CIRCULAR UNO 2024, VIGENTE, "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS"; Y QUE HA PRESENTADO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES.
- II.8.- SU REPRESENTADA, CUENTA CON CONSTANCIA VIGENTE DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.9.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ELLA, LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, COMISARIOS, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN O VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS; ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA VENTA DE QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- II.10.- ASIMISMO DECLARA QUE ELLA, LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS NO SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADOS O SANCIONADOS POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, O AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

La versión pública del presente Contrato Administrativo, el cual consta de 41 fojas útiles escrita por ambos lados fue elaborado por la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios a través de su Jefatura de Unidad Departamental de Contratos, testando 4 líneas correspondientes a los datos de "el proveedor" por ser información confidencial que obedece a un dato personal, lo anterior atendiendo a la dispuesto por los artículos 40 fracción I y 115, párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y acceso a la información pública; 6, fracción XLIII, 90, fracción II, 180, 186 segundo párrafo y 216 de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con los Lineamientos Segundo, fracción XVIII, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción I, numeral 1 y quincuagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

AJPU/AAC/ACB/NFV

[Handwritten signatures]





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-082-2025

POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.

II.11.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A REALIZAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA EL CONTROL DE FAUNA NOCIVA (DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN), CUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN SUS ANEXOS, DE LOS CUALES CONOCE PLENAMENTE SU CONTENIDO.

II.12.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:

- A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO; Y
- B) EL CONTENIDO DE LOS **ANEXOS: 1(ANEXO TÉCNICO), Y 2 (COSTOS)** LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE CONTIENEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1.- A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.

III.2.- SE RECONOCE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.

III.3.- EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON, LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR "**LAS PARTES**", LAS RATIFICAN Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS CUALES NO SON NEGOCIABLES, ASÍ COMO TODOS LOS DOCUMENTOS APLICABLES QUE EMANEN DE ESTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, ASIMISMO LO NO PREVISTO SE SOMETERÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS QUE EMANEN DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN (II. 12) DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR "**LAS PARTES**" SUJETAN SU COMPROMISO A LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

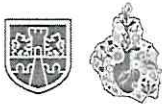
CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO **EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA EL CONTROL DE FAUNA NOCIVA (DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN), QUE "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ A "EL GCDMX" CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIPULADAS EN EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS: 1(ANEXO TÉCNICO) Y 2 (COSTOS) LOS CUALES FORMAN**

AJPU/AAC/ACB/NEV





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-082-2025

PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE CONTIENEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA. –VIGENCIA DEL CONTRATO

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, Y LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 16 DE MAYO AL 31 DE JULIO DE 2025, O HASTA AGOTARSE EL MONTO MÁXIMO ADJUDICADO.

TERCERA. – MONTO

“LAS PARTES” ESTABLECEN QUE “EL GCDMX” PAGARÁ A “EL PROVEEDOR” POR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA EL CONTROL DE FAUNA NOCIVA (DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN), OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UN MONTO MÍNIMO DE \$67,000.00 (SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO DE \$670,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

“EL PROVEEDOR” ACEPTA QUE, ÚNICAMENTE SE LE PAGARÁN AQUELLOS SERVICIOS QUE SEAN REALIZADOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO. PARA EL CASO QUE, “EL PROVEEDOR” REBASE EL MONTO PACTADO, SERÁ BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EXIME A “EL GCDMX” DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPORTE EXCEDIDO.

EL PRESENTE CONTRATO QUE SE CELEBRA ES ABIERTO Y A PRECIO FIJO, DE ACUERDO CON LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 2 (COSTOS), Y NO PODRÁN SER MODIFICADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE “EL PROVEEDOR” NO PODRÁ EXIGIR PAGO ADICIONAL ALGUNO.

CUARTA. - PAGO.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE LOS PAGOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, CONFORME A LOS SERVICIOS PRESTADOS, EN MONEDA NACIONAL A MÁS TARDAR A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) EN EL SISTEMA SAP-GRP, CONFORME AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PREVIO REGISTRO POR PARTE DE “EL PROVEEDOR” ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL “CATÁLOGO DE CUENTAS BANCARIAS DE PROVEEDORES DE LA CDMX”. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE EL TIEMPO EN QUE SE CUBRAN LOS REQUISITOS, NO SERÁ CONTABILIZADO PARA EFECTOS DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA HACER EFECTIVO EL PAGO, DICHO REGISTRO DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LAS 72 HORAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE “EL PROVEEDOR” DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

QUINTA. - FACTURACIÓN.

LA FACTURA QUE EMITA “EL PROVEEDOR” DEBERÁ PRESENTARSE PARA SU PAGO A MES VENCIDO DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DE CADA MES Y CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES NECESARIOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY APLICABLE EN EL MOMENTO DE HACER EL PAGO, ADEMÁS DE CONTAR CON EL SOPORTE DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE DE ESE PERIODO; QUE ACREDITE QUE LOS SERVICIOS FUERON DEBIDAMENTE REALIZADOS; VALIDADA CON SELLO, NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LOS MISMOS.

LA FACTURA SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS FISCALES: A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE SALUD, CON DOMICILIO EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE

AJPU/AAC/ACB/NFV

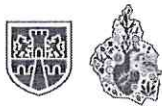
Av. Insurgentes Norte 23, piso 11, Nonoalco Tlatelolco
Alcaldía Cuahutémoc, C.P. 06900, Ciudad de México
T. 55 5132 1200 ext. 1312, 1004

Página 5 de 16



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-082-2025

MIER, NÚMERO 77, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, CIUDAD DE MÉXICO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GDF9712054NA, ADEMÁS DE SEÑALAR EL NÚMERO DE CONTRATO, LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y EN SU CASO LAS RETENCIONES DE IMPUESTOS QUE EN TÉRMINOS DE LEY CORRESPONDAN.

PARA EL TRÁMITE DE PAGO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LAS FACTURAS ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE, EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO JUNTO CON IMPRESIÓN DE LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI), EN DÍAS HÁBILES EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, Y ENVIAR SUS FACTURAS EN FORMATO PDF Y XML AL CORREO ELECTRÓNICO ventanilla.sedesadrf@salud.cdmx.gob.mx.

EN CASO DE QUE LOS RECIBOS Y/O FACTURAS PRESENTEN ERRORES Y/O INCONSISTENCIAS, SERÁN DEVUELTAS A "EL PROVEEDOR" PARA SU CORRECCIÓN, SIENDO RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE ESTE, EL ATRASO EN EL PAGO CORRESPONDIENTE. "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE, NO SE EFECTUARÁ EL PAGO DE CUALQUIER FACTURA QUE EMITA, HASTA EN TANTO, NO SE ENCUENTRE INSCRITO EN EL "CATÁLOGO DE CUENTAS BANCARIAS DE PROVEEDORES DE LA CDMX".

SEXTA. – ANTICIPOS.

"EL GCDMX" NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SÉPTIMA. - PAGOS EN EXCESO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA PAGOS EN EXCESO, SE OBLIGA A REINTEGRAR A "EL GCDMX" EL MONTO TOTAL DEL IMPORTE APLICADO EN DICHO PAGO EN EXCESO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS POSTERIORES A LA FECHA DEL DEPÓSITO REGISTRADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO EN EXCESO HASTA LA FECHA EN LA QUE SE REALICE LA DEVOLUCIÓN A "EL GCDMX", ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

OCTAVA. –LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, FÍSICA Y DOCUMENTALMENTE, DE ACUERDO A LOS PERIODOS, HORARIOS, CONDICIONES Y EN SU CASO NORMAS GENERALES O ESPECÍFICAS, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ANEXO: 1 (ANEXO TÉCNICO), EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE CONTIENE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PERIODO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL 16 DE MAYO DE 2025 Y CULMINARÁN EL 31 DE JULIO DE 2025 O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO ADJUDICADO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL GCDMX" PUEDE CAMBIAR EL LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN OTROS DOMICILIOS DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN CARGO ALGUNO PARA "EL GCDMX", PREVIA NOTIFICACIÓN QUE REALICE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO AL "EL PROVEEDOR".

LOS SERVICIOS QUE "EL PROVEEDOR" REALICE SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DEL "ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA" DEL CONTRATO, SERÁN SIN COSTO PARA "EL GCDMX".

AJPU/AAC/ACB/NFV

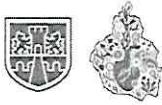
Av. Insurgentes Norte 423, piso 11, Nonoalco Tlatelolco
Alcaldía Cuahutémoc, C.P. 06900, Ciudad de México
T. 55 5132 1200 ext. 1312, 1004

Página 6 de 16



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-082-2025

LOS RECURSOS, MATERIALES E INSUMOS QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTAR EN BUEN ESTADO Y SER SUFICIENTES AL 100%, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESTE CONCEPTO.

NOVENA. - SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ("ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO")

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE PROPORCIONE "EL PROVEEDOR", SERÁN SUPERVISADOS POR "EL GCDMX" A TRAVÉS DEL "ÁREA REQUIRENTE ADMINISTRADORA DEL CONTRATO", CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL, INSPECCIÓN Y CANTIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN ADEMÁS ADMINISTRARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. SI EL "ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO", LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", EN CUANTO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLAS Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES QUE LE RESULTEN APLICABLES.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO, NO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR EL SERVICIO MAL EJECUTADO O DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA. -IMPUESTOS Y DERECHOS

TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS GRAVÁMENES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, SERÁN CUBIERTOS POR "EL PROVEEDOR".

"EL GCDMX" ÚNICAMENTE PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN CASO DE QUE APLIQUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA PRIMERA. - PRÓRROGA.

NO SE OTORGARÁN PRÓRROGAS SALVO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 5.10 DE LA "CIRCULAR UNO 2024, "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS". VIGENTE.

"EL GCDMX" POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL MISMO, PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO DE LOS BIENES, PARA LO CUAL SE FORMALIZARÁ EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "EL GCDMX", NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR".

EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", REQUIERA UNA PRÓRROGA POR LAS CAUSAS DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO EN EL PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO VIGENCIA DEL CONTRATO, INDICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO OBTENGA LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

AJPU/AAC/AOB/NFV

Av. Insurgentes Norte 423, piso 11, Nonoalco Tlatelolco
Alcaldía Cuahutémoc, C.P. 06900, Ciudad de México
T. 55 5132 1200 ext. 1312, 1004

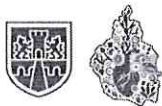
Página 7 de 16



2025
Año de
La Mujer
Indígena



70 AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-082-2025

DÉCIMA SEGUNDA. -GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE DETERMINAN LOS TIPOS DE GARANTÍA QUE DEBEN CONSTITUIRSE Y RECIBIR LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADAS EL 31 DE MAYO DE 2011 EN LA ENTONCES GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), **"EL PROVEEDOR"** GARANTIZA POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 15% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA. LA CUAL PERMANECERÁ VIGENTE HASTA 1 (UN) AÑO A PARTIR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ SER EXPEDIDA CON FECHA DE LA FIRMA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO EN CUESTIÓN Y DEBERÁ ENTREGARSE EN LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENTRO DE UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO; LA FALTA DE ENTREGA DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DENTRO DE PLAZO REFERIDO SERÁ CAUSAL DE RECISIÓN DEL MISMO.

"EL GCDMX" MANTENDRÁ EN SU PODER LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ESTA SERÁ DEVUELTA, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** ADJUDICADO A LA "DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS", UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL GCDMX"**.

LA PÓLIZA DE FIANZA, GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO O PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATO SE MODIFIQUE, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A MANTENER LA PÓLIZA DE FIANZA EN EL PORCENTAJE MENCIONADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA O AMPLIAR SU VIGENCIA POR EL PLAZO DE LA PRÓRROGA CONCEDIDA.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, ESTA PÓLIZA DE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA LA CONCLUSIÓN Y NO PODRÁ SER CANCELADA SINO HASTA QUE LA PRESTACIÓN HAYA QUEDADO CUBIERTA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL **"ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** Y HAYAN QUEDADO CUBIERTOS LOS VICIOS OCULTOS.

PARA EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DEBERÁ EFECTUAR LO SIGUIENTE:

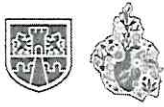
- A) PARA SER CANCELADA LA PÓLIZA DE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE **"EL GCDMX"**.
- B) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTE. LA PÓLIZA DE FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO **"EL PROVEEDOR"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.
- C) LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERMANECIENDO VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.

AJPU/AAC/ACB/NFV

Av. Insurgentes Norte 423, piso 11, Nonoalco Tlatelolco
Alcaldía Cuahutémoc, C.P. 06900, Ciudad de México
T. 55 5132 1200 ext. 1312, 1004



MP



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-082-2025

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ LIBERADA A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR", UNA VEZ QUE SE HAYA REALIZADO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A SATISFACCIÓN DEL "ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" Y PREVIO PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE HUBIEREN RESULTADO APLICABLES, EN SU CASO. SI "EL PROVEEDOR" NO SOLICITA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO DE UN AÑO CALENDARIO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DEL ÚLTIMO PAGO, "EL GCDMX" QUEDARÁ LIBERADO DE TODA RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL RESGUARDO DE LA MISMA.

DÉCIMA TERCERA. - APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX", HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO:

- A) DESPUÉS DE AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICABLES POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- B) CUANDO LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA RENOVACIÓN DE LAS GARANTÍAS, DERIVADAS DE LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS NO SE ENTREGUEN EN LA FECHA ESTABLECIDA;
- C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR";
- D) CUANDO NO SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE COBERTURA AMPLIA DEL 100 % DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PARA CUBRIR LOS POSIBLES DAÑOS, ACCIDENTES O DEFICIENCIAS EN EL SERVICIO, POR UNA INCORRECTA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS, INCLUYENDO PROCEDIMIENTOS LEGALES, EN CASO DE QUE EL PERSONAL A SU CARGO OCASIONE DAÑOS A LAS INSTALACIONES, A PERSONAL DE "EL GCDMX" O A TERCEROS, QUE PUDIEREN LLEGAR A PRESENTARSE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, HACIÉNDOSE TOTALMENTE RESPONSABLE DE SOLVENTAR CUALQUIER TIPO DE SINIESTRO, ES DECIR, TODO EVENTO, TODO RIESGO, POR LO QUE DESLINDA A "EL GCDMX", DE DICHA RESPONSABILIDAD.

LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEBERÁ SER EXPEDIDA CON FECHA DE LA FIRMA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO EN CUESTIÓN Y DEBERÁ ENTREGARSE EN LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENTRO DE UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO; LA FALTA DE ENTREGA DE PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DENTRO DE PLAZO REFERIDO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL MISMO.

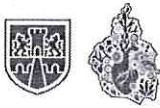
"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE EL PERSONAL EMPLEADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CUENTE CON EL EQUIPO, MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE VIGENTES Y EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

DÉCIMA QUINTA. – DAÑOS Y PERJUICIOS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A "EL GCDMX", DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO.

AJPU/AAC/AOB/NFV





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-082-2025

DÉCIMA SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" APLICARÁ LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 5% (CINCO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOBRE EL IMPORTE ANTES DE I.V.A. DEL SERVICIO NO PRESTADO EN TIEMPO DE ACUERDO CON EL CALENDARIO ESTABLECIDO.

LOS SERVICIOS NO PRESTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD NO SERÁN VALIDADOS Y SE CONSIDERARÁN COMO NO REALIZADOS.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE, LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS SERÁ LA RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE REALICE EL "ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"; ASIMISMO, PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A NOTIFICAR POR ESCRITO O POR CORREO ELECTRÓNICO A "EL PROVEEDOR" LA APLICACIÓN DE LA PENA O LAS PENAS CONVENCIONALES.

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO ACORDADAS, "EL GCDMX" EXIGIRÁ, EN LOS CASOS EN QUE ASÍ PROCEDA, LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EL MONTO DE LAS PENAS EN NINGÚN CASO DEBERÁ REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y AL LLEGAR A SU LÍMITE DEBERÁ INICIARSE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "EL GCDMX" DE OPTAR ENTRE EXIGIR LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS O EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS QUE LE OTORQUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ A "EL PROVEEDOR" DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE ANTES DE SU PAGO DEFINITIVO Y SE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

"EL GCDMX" POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZARÁ CONDONACIÓN DE SANCIONES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SÉPTIMA. – GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.

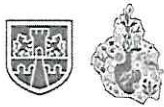
CUANDO EXISTA UN DEFECTO O DEFICIENCIA DE LA CALIDAD, LA UNIDAD HOSPITALARIA, MÉDICA O ADMINISTRATIVA, SEGÚN SEA EL CASO, SE DEBERÁ REPORTAR, MEDIANTE OFICIO Y ANEXANDO EL REPORTE DE DESVÍOS DE LA CALIDAD CON DATOS COMPLETOS, A EL ÁREA REQUERENTE CON COPIA PARA EL ÁREA TÉCNICA, LA CUAL REALIZARÁ LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y EN SU CASO EMITIRÁ UN DICTAMEN QUE SE TURNARÁ A LA **DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS** A EFECTO QUE ESTA INDIQUE A "EL PROVEEDOR" LAS MEDIDAS QUE SE DETERMINEN.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A SUBSANAR LOS SERVICIOS PRESTADOS, QUE PRESENTEN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, DENTRO DE LOS DÍAS Y PERIODOS PREVISTOS EN LOS **ANEXOS** DEL CONTRATO, A PETICIÓN QUE LE REALICE "EL GCDMX", CON OTROS DE IGUAL CALIDAD, Y CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CONFORME A LAS FORMALIDADES E INDICACIONES (LUGAR DE PRESTACIÓN) QUE "EL GCDMX" LE SEÑALE, ACEPTANDO QUE, DE NO SUBSANAR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O MALA CALIDAD, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL Y DICHA GARANTÍA DEBERÁ PERMANECER VIGENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y HASTA POR EL NÚMERO DE DÍAS, DE ACUERDO A LA GARANTÍA SEÑALADA EN LOS **ANEXOS**.

AJPU/AAC/AOB/NFV

Av. Insurgentes Norte 23, piso 11, Nonoalco Tlatelolco
Alcaldía Cuahutémoc, C.P. 06900, Ciudad de México
T. 55 5132 1200 ext. 1312, 1004





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-082-2025

LA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS SERÁ POR UN PERIODO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR LO QUE EN CASO DE QUE BROTEN NUEVAS PLAGAS DURANTE ESTE PERIODO O ÉSTAS PERSISTAN, POR MÍNIMAS QUE SEAN, SE OBLIGA A PRESTAR CUANTOS SERVICIOS SEAN NECESARIOS SIN COSTO ADICIONAL PARA LA CONVOCANTE”, EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE SE PRESTE EL SERVICIO SIN QUE POR ELLO SE ALTEREN LAS FECHAS EN QUE SE DEBERÁN PRESTAR LOS SERVICIOS.

DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN A TERCEROS.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE “EL GCDMX” EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA NOVENA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO

“EL GCDMX” PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO Y/O DISMINUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONFORME AL PRECIO ORIGINAL Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS, SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO “LAS PARTES” QUE SIGNARON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O AQUÉLLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUANDO SE EFECTÚEN MODIFICACIONES AL CONTRATO POR INCREMENTO DE LOS SERVICIOS “EL PROVEEDOR”, DEBERÁ PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO LA ACTUALIZACIÓN A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO, LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, DE SER EL CASO, MISMAS QUE INCLUYAN LAS NUEVAS OBLIGACIONES.

NO PROCEDERÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE IMPLIQUEN INCREMENTO DE PRECIOS, OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE “EL PROVEEDOR”, COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A IGUALES O MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD PARA “EL GCDMX” Y EL PRECIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO.

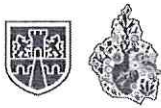
VIGÉSIMA. - RESCISIÓN

“EL GCDMX” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL MISMO POR PARTE DE “EL PROVEEDOR”, MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ÉSTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

“EL GCDMX” RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA:

AJPU/AAC/ACB/NFV





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-082-2025

- A) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- B) INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL O EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO;
- C) "EL GCDMX" DETECTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE "EL PROVEEDOR", TALES COMO EL PAGO OPORTUNO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES.
- D) SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
- E) "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATE, CEDA O TRASPASE EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL DERECHO DE COBRO, MISMO QUE TENDRÁ QUE SER AUTORIZADO PREVIAMENTE, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL;
- F) POR NO PRESENTAR LA(S) GARANTÍA(S) SOLICITADA(S) EN EL PRESENTE CONTRATO (DE CUMPLIMIENTO Y/O PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL); EN CASO DE QUE APLIQUE.
- G) CUANDO LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES LLEGA A REPRESENTAR EL MISMO PORCENTAJE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;
- H) SI SE LE ATRIBUYE LA INVASIÓN DE ALGÚN REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O PATENTE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO;
- I) POR DIVULGAR INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES A LOS CUALES TENGA ACCESO, PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- J) Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "EL GCDMX".

"EL GCDMX" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO; Y SI SE DA ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, LA RESCISIÓN SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, EN EL IMPORTE FACTURADO CUANDO SE APLIQUE Y EN SU CASO SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO PACTADAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO SEAN CAUSADOS A "EL GCDMX".

VIGÉSIMA PRIMERA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA Y SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX", SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

SI NO FUERA POSIBLE SUPERAR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE PROVOCARON LA INTERRUPCIÓN EN LA CONTINUIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE PROCEDERÁ A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL MISMO.

AJPU/AAC/AC/INFV

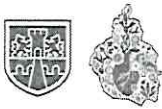
Av. Insurgentes Norte 23, piso 11, Nonoalco Tlatelolco
Alcaldía Cuahutémoc, C.P. 06900, Ciudad de México
T. 55 5132 1200 ext. 1312, 1004

Página 12 de 16



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-082-2025

VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL GCDMX" PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE DE NO PROCEDERSE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO SE PUDIERA ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SIN NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIONES A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O "EL GCDMX".

DE IGUAL FORMA, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO "EL GCDMX" ACREDITE QUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, "EL GCDMX" TERMINARÁ ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE LA ACCIÓN QUE LE CORRESPONDA EJERCER A LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR DICHO CONCEPTO.

EN CASO QUE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR A "EL GCDMX" QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL GCDMX", SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, PARA LO CUAL BASTARÁ UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA TERCERA. -RESPONSABILIDAD LABORAL.

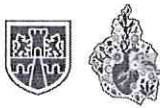
"EL PROVEEDOR" SE CONSTITUYE COMO ÚNICO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX", POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL GCDMX" CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A "EL GCDMX" DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A "EL GCDMX" COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE "EL PROVEEDOR" TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL GCDMX" SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "EL GCDMX" LA CANTIDAD EROGADA O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO.

AJPU/AAC/ACB/NFV

[Handwritten signature]





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-082-2025

VIGÉSIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" SE ABSTENDRÁ DE DIFUNDIR, PROCESAR O UTILIZAR CUALQUIER INFORMACIÓN PROTEGIDA POR LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, LA INFORMACIÓN QUE LLEGUE A CONOCIMIENTO DE CUALQUIERA DE ELLAS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE REFIERA A LA OTRA O A LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLÓ, NO PODRÁ SER DIVULGADA O REVELADA A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, NI UTILIZADA EN NINGUNA FORMA, POR NINGÚN MEDIO, YA EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS, POR QUIEN RECIBE LA INFORMACIÓN. ESTA OBLIGACIÓN SE HARÁ EXTENSIVA A LOS SUBORDINADOS DE **"LAS PARTES"**, A CUYO CONOCIMIENTO LLEGUE LA INFORMACIÓN REFERIDA. EN ESTE SENTIDO, QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO A **"LAS PARTES"**, REPRODUCIR, COPIAR, DIVULGAR, EXHIBIR O REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON DATOS PERSONALES, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN EN CUESTIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ UTILIZAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EL NOMBRE O LOGOTIPO DE **"EL GCDMX"**.

"EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN EL CASO DE QUE SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O DERECHOS DE AUTOR, QUE SURJAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL GCDMX"**.

VIGÉSIMA SEXTA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS VIGENTES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.

EN ESTE SENTIDO **"LAS PARTES"**, ASUMEN EL ESFUERZO DE CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DERECHOS HUMANOS EN GENERAL; LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA LEGALIDAD, LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS, DE LAS Y LOS JÓVENES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD, LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO A PRESERVAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

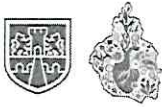
"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PRIVACIDAD Y EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA DE LAS PERSONAS. AL EFECTO, **"LAS PARTES"** ADOPTARÁN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DE DESARROLLO Y APLICACIONES, LÓGICAS, FÍSICAS, DE CIFRADO, TÉCNICAS, DE COMUNICACIONES Y REDES, TENDIENTES A DAR LA DEBIDA PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES.

VIGÉSIMA OCTAVA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" RECONOCEN COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, EL CONTENIDO LOS **ANEXOS: 1**(ANEXO TÉCNICO), Y **2** (COSTOS) LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE CONTIENEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

AJPU/AAC/ACB/NFV





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-082-2025

VIGÉSIMA NOVENA - LEGISLACIÓN.

“**LAS PARTES**” SE OBLIGAN A SUJETARSE EstrictAMENTE A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

TRIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

TRIGÉSIMA PRIMERA. – DOMICILIOS CUALQUIER CAMBIO EN LOS DOMICILIOS, DEBERÁ NOTIFICÁRSELE A LA OTRA PARTE, CON 5 (CINCO) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, EN TANTO “**LAS PARTES**” NO CUMPLAN CON DICHA NOTIFICACIÓN, TODAS LAS DILIGENCIAS, AVISOS Y EMPLAZAMIENTOS REALIZADOS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS, SE ENTENDERÁN DEBIDAMENTE PRACTICADOS.

LEÍDO Y ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO POR “**LAS PARTES**”, LO SUSCRIBEN EN 4 (CUATRO) TANTOS FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA **DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO**, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR “EL GCDMX”

POR “EL PROVEEDOR”

MTRA. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA
SECRETARÍA DE SALUD

C. ANA ROSA MÉNDEZ CONTLA
APODERADA LEGAL DE LA PERSONA MORAL
“SEPTICONTROL”, S.A. DE C.V.

“ÁREA DE ASISTENCIA”

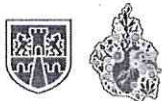
LIC. ALFREDO DE JESÚS PADILLA URIBE
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y
SERVICIOS

AJPU/AAC/ACB/NFV



2025
Año de
La Mujer
Indígena





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-082-2025

"ÁREA REQUERENTE Y CONSOLIDADORA"

LIC. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ GARCÍA
SUBDIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS.

"ÁREA TÉCNICA"

ING. SALVADOR IVAN ACOSTA CALDERÓN
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO A
INMUEBLES Y SERVICIOS.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO AL RUBRO CITADO, PARA EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA EL CONTROL DE FAUNA NOCIVA (DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL SEPTICONTROL, S.A. DE C.V.

AJPU/AAC/ACB/NFV

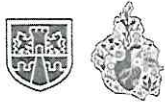
Av. Insurgentes Norte 423, piso 11, Nonoalco Tlatelolco
Alcaldía Cuahutémoc, C.P. 06900, Ciudad de México
T. 55 5132 1200 ext. 1312, 1004

Página 16 de 16



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-082-2025

ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO

AJPU/AAC/ACB/NFV

Av. Insurgentes Norte 423, piso 11, Nonoalco Tlatelolco
Alcaldía Cuahutémoc, C.P. 06900, Ciudad de México
T. 55 5132 1200 ext. 1312, 1004



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN



CIUDAD DE MÉXICO
 CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA CONTROL DE FAUNA NOCIVA (DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN)"
 ANEXO 1**

ÁREA REQUERENTE	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES Y SERVICIOS
-----------------	---

CLAVE CABMSDF	DESCRIPCIÓN SERVICIO A CONTRATAR			UNIDAD
	CLAVE INTERNA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	
3591000002	3591-0002	"SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA CONTROL DE FAUNA NOCIVA (DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN)"	1	SERVICIO

I. CONVOCANTE	SECRETARÍA DE SALUD CDMX
II. NOMBRE DE CONTRATACIÓN	SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN OFICINAS
III. FECHA DE ELABORACIÓN	SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA CONTROL DE FAUNA NOCIVA (DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN)"
IV. PARTIDA	3591 - SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN
V. CÓDIGO CABMSCDMX	3591000002 - SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN
VI. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN	A PARTIR DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE JULIO DE 2025
VII. TIPO DE SERVICIO	INTEGRAL/NO INTEGRAL
VIII. NO. INMUEBLES	24
IX. NO. DE SUPERVISORES REQUERIDOS	1

Fracción I. Objeto: Contratación del SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA CONTROL DE FAUNA NOCIVA (DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN)", para conservar en condiciones óptimas de salubridad e higiene las áreas interiores y exteriores de los inmuebles de SECRETARÍA DE SALUD, a través de la eliminación y control de plagas que se acumulan dentro y fuera de las instalaciones de uso diario. Actividad donde se emplean diversos artículos de fumigación tales como: químicos, raticidas, fumigadoras, insecticidas, escaleras, trampas,

Handwritten signatures and initials in blue ink.





CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

trajes especiales, entre otros. Este servicio es realizado por un operario o un grupo de operarios en un horario y en días específicos.

El servicio deberá incluir los operarios, equipo y maquinaria que sean necesarios para llevar a cabo el servicio de fumigación en oficinas de manera óptima.

Fracción II. Periodo para la prestación del servicio: Tendrá una duración de a partir del fallo y hasta el 31 de julio de 2025

Fracción III. Inmuebles: Las ubicaciones de los inmuebles propiedad y/o en posesión de LA SECRETARÍA DE SALUD, en los que se estará prestando el servicio son los siguientes:

"SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA EL CONTROL DE FAUNA NOCIVA (DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN) EN UNIDADES SEDESA RECTORÍA

CONSECUTIVO	UNIDAD HOSPITALARIA	DOMICILIO	CANTIDAD M2	PRECIO MENSUAL
1	TORRE INSIGNIA	INSURGENTES NORTE 423, NONOALCO ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06900, CIUDAD DE MÉXICO	21,882.21	
2	ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN INSIGNIA	INSURGENTES NORTE 423, NONOALCO ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06900, CIUDAD DE MÉXICO.	5,327.74	
3	CENDI DR. RUBÉN LEÑERO	CALLE COLEGIO SALESIANO NO. 28, COLONIA ANAHUÁC, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11320	1,602.00	
4	ESCUELA DE ENFERMERÍA	CALZADA MÉXICO TACUBA 595 COL. POPOTLA, ALCALDÍA. MIGUEL HIDALGO	2,928.14	
5	TALLER DE COSTURA	CALZADA TLÁHUAC CHALCO # 231 COL. LA HABANA C.P. 13050 CIUDAD DE MÉXICO	840.00	
6	ALMACÉN VALLEJO	CALLE NORTE 35 # 1024, COL. LINDAVISTA VALLEJO III SECC. , ALCALDÍA G.A.M. C.P. 07750	15,295.00	
7	U. MEDICA DEL RECLUSORIO NORTE	JAIME NUNÓ 155 COL. ZONA ESCOLAR, CUAUTEPEC, BARRIO BAJO. ALCALDÍA. GUSTAVO A MADERO.	1,347.24	
8	U. MEDICA DEL RECLUSORIO ORIENTE	CALLE REFORMA ORIENTE NO. 100, COLONIA SAN LORENZO, C.P. 09900, ALCALDÍA. IZTAPALAPA.	1,325.00	
9	CENTRO DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y DE INTEGRACIÓN SOCIAL TORITO	AQUILES SERDÁN ESQ. LAGO GASCASÓNICA S/N COLONIA HUICHAPAN TACUBA, ALCALDÍA. MIGUEL HIDALGO	138.29	

Av. Insurgentes Norte 423, piso 08, Nonoalco Tlatelolco
 Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México
 T. 55 5132 1200 ext. 1047

70 AÑOS
 DE LA FUNDACIÓN DE
 TENOCHTITLAN





SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

10	CENTRO VARONIL DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL (CEVAREPSI)	AV. JAVIER PIÑA Y PALACIOS S/N, COLONIA SAN MATEO XALPA, C.P. 16800, ALCALDÍA. XOCHIMILCO	185.74	
11	COMUNIDAD DE DESARROLLO PARA ADOLESCENTES	ANILLO PERIFÉRICO SUR 4866, TLALPAN, GUADALUPITA, 14388 CIUDAD DE MÉXICO, CDMX	138.75	
12	COMUNIDAD DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO	PETEN S/N ESQ. CON OBRERO MUNDIAL, COLONIA NARVARTE, ALCALDÍA. BENITO JUÁREZ	200.00	
13	COMUNIDAD DE TRATAMIENTO ESPECIALIZADO PARA ADOLESCENTES	AV. SAN FERNANDO NO.1, COLONIA TORIELLO GUERRA, ALCALDÍA. TLALPAN	162.24	
14	COMUNIDAD ESPECIALIZADA DR. QUIROZ QUARON	PETEN S/N ESQ. CON OBRERO MUNDIAL, COLONIA NARVARTE, ALCALDÍA. BENITO JUÁREZ	200.00	
15	COMUNIDAD PARA MUJERES	PERIFÉRICO SUR NO. 4866 COLONIA GUADALUPITA, ALCALDÍA. TLALPAN	138.29	
16	CEVASEP I	CALLE ESTADO DE MÉXICO S/N COLONIA ZONA ESCOLAR ALCALDÍA. GUSTAVO A MADERO C.P. 07210	450.00	
17	CEVASEP II	AVENIDA TECNOLÓGICO S/N COLONIA DEL BOSQUE ALCALDÍA. GUSTAVO A MADERO C.P 07207	450.00	
18	U. MEDICA DEL RECLUSORIO SUR	CIRCUITO JAVIER PIÑA Y PALACIOS, COLONIA SAN MATEO XALPA, C.P. 16800, ALCALDÍA. XOCHIMILCO.	848.74	
19	PENITENCIARIA STA MARTHA	CALZADA ERMITA IZTAPALAPA S/N COLONIA SANTA MARTHA ACATITLA ALCALDÍA. IZTAPALAPA.	2,400.00	
20	CENTRO FEMENIL DE REINSERCIÓN SOCIAL SANTA MARTHA "CFRSSMA"	CALZADA ERMITA IZTAPALAPA NO. 4037 COLONIA SANTA MARTHA ACATITLA C.P. 09560 ALCALDÍA. IZTAPALAPA	400.00	
21	CENTRO VARONIL DE REINSERCIÓN SOCIAL SANTA MARTHA "CEVARESO"	CALLE MORELOS S/N COLONIA PARAJE ZACATEPEC C.P. 09560 ALCALDÍA. IZTAPALAPA.	400.00	
22	CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS	STAND DE TIRO 4456, AERONÁUTICA MILITAR, VENUSTIANO CARRANZA, 15970 CIUDAD DE MÉXICO, CDMX	1,008.73	
23	U. TORRE MEDICA TEPEPAN	CALLE DE LA JOYA S/N, COLONIA DEL VALLE ESCONDIDO, ALCALDÍA XOCHIMILCO, C.P. 16020	1,714.00	



X *Am*
73 *L*





CIUDAD DE MÉXICO
 CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

24	UNIDAD DE SALUD INTEGRAL PARA PERSONAS TRANS	CALLE PLAN DE SAN LUIS, ESQUINA CON MANUEL CARPIO, COL. CASCO DE SANTO TOMÁS, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CDMX, 11340	747.15	
----	--	--	--------	--

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PROCEDIMIENTO
CEBADERA	1	SERVICIO	SERVICIO GENERAL

En caso de ser necesario, LA SECRETARÍA DE SALUD podrá solicitar que el servicio se lleve a cabo en inmuebles adicionales a los establecidas en esta fracción o servicios extraordinarios en el listado de inmuebles de acuerdo a las necesidades no operativas, siempre que los requerimientos adicionales se encuentren dentro del monto contratado o se lleve a cabo el respectivo convenio modificatorio. Esta solicitud se realizará vía oficio, detallando el alcance y motivación de dichos requerimientos adicionales, las direcciones específicas, tipo de fumigación requerida, fechas y horarios y el responsable de la supervisión del servicio. Si EL PROVEEDOR tiene la capacidad de realizar los servicios adicionales o extraordinarios, deberá atender dicha solicitud en el plazo máximo determinado por LA SECRETARÍA DE SALUD. En caso contrario, EL PROVEEDOR deberá informar a LA SECRETARÍA DE SALUD del plazo máximo en el que podrá realizar la entrega.

Fracción IV. Actividades: Las actividades de fumigación que deberán ser realizadas por los operarios y la periodicidad en la que se llevará a cabo cada una es la siguiente:

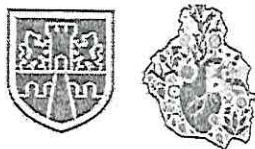
ANEXO 2. CALENDARIO DE ACTIVIDADES DE FUMIGACIÓN

El calendario de servicios se entregará al proveedor el día siguiente a la emisión del fallo

Fracción V. Insumos y herramientas: EL PRESTADOR DE SERVICIOS aportará el equipo y herramientas necesarias para llevar a cabo el servicio, y suministrará los insumos de fumigación necesarios respetando las características y especificaciones que LA SECRETARÍA DE SALUD solicite, mismos que serán utilizados de manera ambulatoria sin dejar en las instalaciones de LA SECRETARÍA DE SALUD ningún insumo y/o herramienta.



[Handwritten signatures and initials]



CIUDAD DE MÉXICO
 CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

El servicio se realizará aplicando productos amigables con la naturaleza, de bajo impacto ambiental y que sean inocuos con el ser humano. Los insumos deberán estar registrados ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).

EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá utilizar la relación de insumos que se relacionan para la aplicación del servicio, acompañados de sus respectivas fichas técnicas y el plan de manejo de residuos que generan los insumos.

CUADRO BÁSICO DE INSECTICIDAS PARA EL "SERVICIO DE FUMIGACIÓN"

	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	REGISTRO DE CICOPLAFFEST	PLAGAS A ELIMINAR
1	PYBUTHRIN 33	PIRETRINA 0.38%	RSCO-URB-INAC 185-315-304-0.38	MOSCAS, MOSQUITOS, CUCARACHAS, CHINCHES, PULGAS Y HORMIGAS.
2	FICAM W	BENDIOCARB 80 %	RSCO-URB-INAC- 166-309-002-80	MOSCAS, MOSQUITOS, CUCARACHAS, HORMIGAS, CHINCHES, PULGAS, GRILLOS, ARAÑAS Y ALACRANES
3	MAXFORCE PRIME	IMIDACLOPRID 2.15 %	RSCO-INAC-199- 0174-382-2.15	CUCARACHAS
4	BIOTHRINE FLOW	DELTAMETRINA 2.5 %	RSCO-URB-INAC 119-313-008-2.5	MOSCAS, MOSQUITOS, PULGAS, CHINCHES, CUCARACHAS, ARAÑAS Y ALACRANES.
5	BIOTHRINE CE. 15	DELTAMETRINA 1.6 %	RSCO-URB-INAC 119-317-009-1.6	MOSCAS, MOSQUITOS, CUCARACHAS, HORMIGAS, CHINCHES, PULGAS, ARAÑAS Y ALACRANES.
6	SIEGE PRO	HIDRAMETILONA 0.73 %	RSCO-DOM-INAC 181-308-005- 0.730	HORMIGAS
7	SIEGE	HIDRAMETILONA 2 %	RSCO-DOM-INAC 181-309-092-02	CUCARACHAS
8	CYBOR 10 EA	CIPERMETRINA	RSCO-URB-INAC 111-362-008-10	PIOJO, CHINCHE, PULGA, MOSQUITO, MOSCA DOMÉSTICA, HORMIGA, CUCARACHA, ALACRÁN, TERMITA, ESCARABAJO DE LA MADERA, HORMIGA CARPINTERA, ABEJA CARPINTERA Y TERMITA SUBTERRÁNEA.
9	CYNOFF CE	CIPERMETRINA 21.29 %	RSCO-URB-INAC 111-336-009- 21.29	PIOJOS, CHINCHES, PULGAS, MOSQUITOS, HORMIGA DE FUEGO Y FARAÓN, AVISPA, MOCAS CUCARACHA Y ALACRÁN.
10	CYNOFF 40 WP	CIPERMETRINA 40 %	RSCO-URB-INAC- 111-00-02-40	PULGA, MOSQUITO, MOSCA, HORMIGA FARAÓN Y DE FUEGO, AVISPA Y CUCARACHA



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

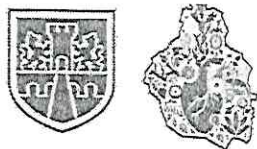
	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	REGISTRO DE CICOPLAFEST	PLAGAS A ELIMINAR
11	SANGHAGEL	ABAMECTINA 0.05 %	RSCO-DOM-INAC-174-301-092-0.050	CUCARACHAS
12	ALSTAR DUAL 300 SC	BIFENTRINA + IMIDACLOPRID	RSCO-URB-MEZ-1101N-X0002-064-26.93	ÁCAROS, ALACRÁN ARAÑAS, AVISPAS, CATARINAS, CHINCHES, CIEMPIÉS, COCHINILLAS, CUCARACHAS, ESCARABAJOS, GRILLOS, GARRAPATAS, HORMIGAS, JEJENES, PALOMILLAS, PESCADITOS DE PLATA, POLILLA, PULGAS
13	RESIFUM "U"	CIPERMETRINA + DICLORVOS	RSCO-URB-MEZC-1133-309-009-24.5	ARANA CAPULINA, HORMIGA, CUCARACHA, PIOJO HARINOSO, COCHINILLA DE HUMEDAD Y ALACRÁN.
14	DEMAND 2.5 CS	LAMBDA CYHALOTRINA 2.5 %	RSCO-URB-INAC 177-04-15-2.5	GARRAPATAS, ARAÑAS, PULGAS, MOSQUITO DEL DENGUE Y TERMITAS
15	DEMON 40 PH	CIPERMETRINA 40 %	RSCO-URB-INAC 111-07-02-40	CUCARACHAS, HORMIGA, PIOJOS, PULGAS, ARAÑAS, GRILLOS, COCHINILLAS, CIEMPIÉS Y MOSQUITOS
16	ROACH KIL / BORID	ÁCIDO BÓRICO	RSCO-URB-INAC 195-303-001-99	CUCARACHAS, HORMIGAS, PESCADITO DE PLATA, TERMITAS, ALACRANES, ARAÑAS.
17	MITOXUR 15	PROPOXUR 13.71 %	RSCO-URB-INAC 183-311-009-14	MOSCAS, HORMIGAS, PULGAS, ARAÑAS, CUCARACHAS Y MOSQUITOS
18	FENDONA 6 SC	ALFACIPERMETRINA 5.83 %	RSCO-DOM-INAC 107-308-064-06	MOSCAS, POLILLAS, HORMIGAS, CHINCHES Y CUCARACHAS
19	TERMIDOR DUO	ALFACIPERMETRINA + FIPRONIL	RSCO-MEZC-INAC 0182-064-27.26	ÁCAROS, ARAÑAS, AVISPAS, CHINCHES, CIEMPIES COCHINILLAS, CUCARACHAS
20	AQUATROL	PIRETRINA 3.0 %	RSCO-URB-INAC 185- 365-304-03	GORGOJO, MOSCAS, HORMIGAS, ARAÑAS, GRILLOS, TIJERILLAS
21	OPTIGARD FLEX LIQUID	THIAMETHOXAM 21.15 %	RSCO-URB-INAC 102U-315 064-21	CUCARACHAS, HORMIGAS ABEJA CARPINTERA TERMITAS DE LA MADERA, GRILLOS
22	FOGGY EXTRA	PERMETRINA	RSCO-DOM-INAC-156-325-353-05	CUCARACHAS, MOSCA DOMÉSTICA, PALOMILLA DE LA FRUTA SECA, PULGAS, CHINCHES, HORMIGAS
23	ELEGY	CIPERMETRINA 22.47 %	RSCO-URB-INAC-111-352-009-22	CUCARACHAS, HORMIGAS, MOSCAS, MOSQUITOS, ARAÑAS, ALACRANES, GRILLO, TIJERILLA, PESCADITO DE PLATA, PULGAS, CHINCHES DE CAMA, CIEMPIÉS.
24	OPTIGARD ANT	THIAMETHOXAM 0.01 0%	RSCO-URB-INAC-102U-307-092-0.010	HORMIGAS

Av. Insurgentes Norte 423, piso 08, Nonoalco Tlatelolco
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México
T. 55 5132 1200 ext. 1047

A *K* *L* *any*

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCCHITLAN





CIUDAD DE MÉXICO
 CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	REGISTRO DE CICOPLAFAST	PLAGAS A ELIMINAR
25	TEMPRID SC	IMIDACLOPRID	RSCO-URB-MEZC-1101T-301-064-032	MOSCAS, MOSQUITOS, CUCARACHAS, PULGAS Y ARAÑAS
26	STARYCIDE SC 480	TRIFLUMURON	RSCO-URB-INAC-169-303-064-39.4	MOSCAS, POLILLAS, HORMIGAS, CHINCHÉS Y CUCARACHAS
27	PREMISE® 2 SC	IMIDACLOPRID	RSCO-URB-INAC-199-303-064-21	TERMITAS DE LA MADERA SECA HORMIGA CARPINTERA ABEJA CARPINTERA
28	CRUCIAL	CIPERMETRINA	RSCO-URB-INAC-111-14-009-21.12	CHINCHE, PULGA, CUCARACHA, HORMIGA ROJA, ALACRANES, PIOJOS, MOSCA, MOSQUITO.
29	PROTEGINAL	CIPERMETRINA	RSCO-URB-INAC-111-440-009-20	MOSQUITOS, MOSCAS, TÁBANOS, AVISPAS, POLILLAS

CUADRO BÁSICO DE RODENTICIDAS PARA EL CONTROL DE ROEDORES.

	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	REGISTRO DE CICOPLAFAST
1	RACUMIN PASTA	COUMATETRALIL 0.0375 %	RSCO-URB-RODE-513-319-308-0.0375
2	TALON-G	BRODIFACOUM 0.0005 %	RSCO-URB-RODE-0501-317-087-0.005
3	C-REAL B PARAFINADO	BROMADIOLONA 0.005 %	RSCO-URB-RODE-511-339-033-0.005
4	C-REAL B GRANULADO	BROMADIOLONA 0.005 %	RSCO-URB-RODE 511-351-005-0.005
5	WEATHERBLOK XT	BRODIFACOUM 0.005 %	RSCO-URB-RODE 501-320-033-0.005
6	CONTRAC BLOX	BROMADIOLONA 0.005 %	RSCO-URB-RODE 511-308-033-0.005
7	RODILON BLOQUE	DIFETIALONA 0.0025 %	RSCO-URB-RODE-516-00-07-0.0025
8	STORM SECURE	FLOCOUMAFEN 0.005 %	RSCO-URB-RODE-506-306-033-0.005

Fracción VI. Condiciones laborales de los operarios: EL PRESTADOR DE SERVICIOS tendrá la calidad de patrón, respecto al personal que utilice para la prestación del servicio, y tiene conocimiento pleno de las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. EL PRESTADOR DE SERVICIOS deslinda a LA SECRETARÍA DE SALUD de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole, reconociendo expresamente y para todos los efectos legales que en ningún caso se podrá considerar a LA SECRETARÍA DE SALUD como patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones obrero patronales y responsabilidades que EL PRESTADOR DE SERVICIOS tenga





CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

con respecto a sus operarios y acepta expresamente que LA SECRETARÍA DE SALUD no podrá considerarse patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones y responsabilidades que EL PRESTADOR DE SERVICIOS tenga con respecto a sus operarios u operarios del servicio. Así también, en caso de controversia laboral entre EL PRESTADOR DE SERVICIOS y alguno o varios de sus operarios EL PRESTADOR DE SERVICIOS asumirá totalmente la responsabilidad laboral y económica con respecto a su personal, por lo que en caso de juicio laboral EL PRESTADOR DE SERVICIOS, se obliga a su riesgo y costa a eximir a LA SECRETARÍA DE SALUD de toda responsabilidad patronal y económica que se le pretenda imputar, quedando obligado a responder por las reclamaciones que sus operarios presenten en su contra o en contra de LA SECRETARÍA DE SALUD con relación a los términos y ejecución del presente contrato.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá de contar con el alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de todos los operarios que participen en la prestación del servicio, por lo que entregará a LA SECRETARÍA DE SALUD el primer día hábil de cada mes el alta vigente del personal debidamente identificados que prestarán el servicio a LA SECRETARÍA DE SALUD.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que prevé la Ley Federal del Trabajo (LFT) para con los operarios, por lo que en caso de que se evidencie el incumplimiento a sus obligaciones laborales podrá considerarse como causal de rescisión administrativa del contrato respectivo.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá presentar su constancia de no adeudo de las obligaciones obrero patronales, así como entregar su constancia de registro vigente en el registro de prestadores de servicios especializados u obras especializadas (REPSE).

Fracción VII. Vestuario y equipo de protección: EL PRESTADOR DE SERVICIOS será el encargado de suministrar a los operarios el uniforme y equipo adecuado para realizar sus actividades. El equipo de protección deberá poder mantener la seguridad del operario y garantizar que podrá realizar las actividades y manejar los insumos y herramientas sin que estos representen un peligro. Esto será responsabilidad EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

ANEXO 4. EQUIPO MÍNIMO

Los operarios del PRESTADOR DE SERVICIOS deberán contar con un gafete y/o identificación que contenga los siguientes datos:

- Sobre EL PRESTADOR DE SERVICIOS: nombre o razón social, logotipo y teléfono de la empresa prestadora del servicio.





CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

- Sobre el operario: nombre completo, número de afiliación del seguro social, domicilio del operario, tipo de sangre, datos de la persona que se deberá contactar en caso de emergencia, teléfono de la empresa prestadora del servicio y una fotografía.

Fracción VIII. Supervisión y pase de lista: La secretaría de salud designara a los supervisores del servicio, quienes llevarán el seguimiento del servicio, reportará cualquier anomalía, y verificará que los operarios se presenten con el uniforme o vestuario correspondiente.

ANEXO 5. RELACIÓN DE SUPERVISORES

La secretaría de salud designara a los supervisores del servicio, quienes llevarán el seguimiento del servicio, reportará cualquier anomalía, y verificará que los operarios se presenten con el uniforme o vestuario correspondiente.

Se deberá llevar una bitácora única en la que firmen de manera conjunta el Subdirector de Enlace Administrativo u Homologo en cada sitio y un representante del PRESTADOR DE SERVICIOS. (Consultar Apéndice A)

Esto será independiente de que EL PRESTADOR DE SERVICIOS establezca un supervisor.

Fracción IX. Cuidados y precauciones: Los operarios encargados de realizar el servicio, así como los supervisores, deberán asegurarse de que no se encuentre ninguna persona civil dentro de las instalaciones cuando dé comienzo la aplicación del servicio, que se tengan las medidas necesarias al momento de manejar los productos, y asegurarse de no dejar ningún residuo tóxico que pudiera causar problemas al personal que labora o visita las oficinas o inmuebles, así como a los objetos o equipos contenidos en las áreas tratadas.

Al término del tratamiento se deberán colocar avisos de "no entrar (fumigado)" o la señalética correspondiente a su identidad gráfica, la cual servirá para identificar la ubicación, serie y/o número de cebaderos en las instalaciones de LA SECRETARÍA DE SALUD; así mismo éste será





CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

responsable de proporcionar y colocar cintas de seguridad en los lugares donde ya se haya realizado el servicio de considerarse necesario.

Fracción X. Especies protegidas: Las poblaciones de flora y fauna que sean especies protegidas a nivel estatal, nacional e internacional no se pueden atacar. Se deberán utilizar técnicas y equipos de captura más eficientes que garanticen cero daños a la especie objetivo y menor estrés durante su captura y traslado, de igual forma deben ser liberados en un hábitat adecuado después de constatar un buen estado de salud de la especie protegida.

Fracción XI. Normas, licencias, capacitaciones y permisos: EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá contar y cumplir con las siguientes Normas Mexicanas, normas locales y permisos para brindar el servicio y la contratación de los operarios.

ANEXO 6. NORMAS, LICENCIAS, CAPACITACIONES Y PERMISOS

- NOM-017-STPS-2008: EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL-SELECCIÓN, USO Y MANEJO EN LOS CENTROS DE TRABAJO.
- NOM-018-STPS-2015: SISTEMA ARMONIZADO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS POR SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS EN LOS CENTROS DE TRABAJO.
- NOM-256-SSA1-2012: CONDICIONES SANITARIAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ESTABLECIMIENTOS Y PERSONAL DEDICADOS A LOS SERVICIOS URBANOS DE CONTROL DE PLAGAS MEDIANTE PLAGUICIDAS.
- NOM-232-SSA1-2009: PLAGUICIDAS QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS DEL ENVASE, EMBALAJE Y ETIQUETADO DE PRODUCTOS GRADO TÉCNICO Y PARA USO AGRÍCOLA, FORESTAL, PECUARIO, JARDINERÍA, URBANO, INDUSTRIAL Y DOMÉSTICO.
- MODIFICADA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2018.
- NOM-052-SEMARNAT-2005: ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS, EL PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN CLASIFICACIÓN Y LOS LISTADOS DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS
- NOM-251-SSA1-2009: SE ESTABLECE EL CONTROL DE PLAGAS A TODAS LAS ÁREAS EN DONDE SE REALICE TRANSPORTE Y PROCEDIMIENTO DE ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá demostrar que cuenta con la Licencia Sanitaria para proporcionar servicios de control y exterminación de plagas en zonas urbanas emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).

EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá demostrar que los operarios cuentan con la debida capacitación a cada uno de los operarios encargados de aplicar el servicio en los inmuebles.

EL PROVEEDOR deberá presentar el **MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE REFERENCIA, CERTIFICACIONES Y PERMISOS** en hoja membretada de la empresa y firmada por el representante legal, donde se señale que cumple con las Normas Oficiales Mexicanas, Estándares y Normas Internacionales

[Firma manuscrita]





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

correspondientes, que cuenta con los permisos necesarios para prestar el servicio y la contratación de los operarios. Asimismo, deberá constar que los operarios han sido debidamente capacitados para realizar todas las actividades relacionadas con el servicio y las enunciadas en este Anexo Técnico. (Apéndice B).

Fracción XII. Manejo de residuos: EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá dar un manejo integral a los residuos resultantes, a través de entidades autorizadas por las autoridades locales y/o nacionales, según corresponda; en cumplimiento con la normatividad y regulación vigente.

Fracción XIII. Atención a brotes de plagas: EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá ofrecer atención, presencia y monitoreo para prevenir y/o corregir la aparición de brotes, y responder el mismo día o en un plazo máximo de 24 horas desde la detección de cualquier plaga.

Asimismo, si los productos utilizados en alguno de los inmuebles no generan los resultados esperados, EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá aplicar los refuerzos necesarios para corregir las deficiencias detectadas, sin costo adicional para LA SECRETARÍA DE SALUD.





CIUDAD DE MÉXICO
 CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

APÉNDICE A

BITÁCORA DE FUMIGACIÓN

INMUEBLE:	
FECHA:	HORA:
ÁREA/PISO:	
SUBDIRECTOR DE ENLACE ADMINISTRATIVO U HOMOLOGO	FIRMA
RESPONSABLE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NOMBRE:	FIRMA

CONCEPTOS	FUMIGADO (SI/NO)	CONCEPTOS	FUMIGADO (SI/NO)
ÁREAS EXTERIORES		MOBILIARIO	
1 CANCELERÍA Y HERRERÍA		17	
2 JARDINERAS			
3 ESTACIONAMIENTO			
ÁREAS INTERIORES		16 MAMPARAS	
4 VESTÍBULO		17 VESTÍBULO	
5 OFICINAS GENERALES		18 OFICINAS GENERALES	
6 SALAS DE JUNTAS		19 SALAS DE JUNTAS	
7 PRIVADOS		20 PRIVADOS	
8 SALAS DE CONFERENCIAS		EQUIPO	
9 MUROS Y COLUMNAS			
ÁREAS DE SERVICIOS			
10 ARCHIVO, BODEGAS, ALMACENES		ACABADOS	
11 PASILLOS		24 PISOS	
12 ESCALERAS		25 MOSTRADORES	
13 RECEPCIÓN		26 REPISAS	
14 MÓDULOS DE VIGILANCIA		OTROS	
15 CUARTOS DE EQUIPOS		27 UNIFORMES Y ASPECTO PERSONAL DE LOS OPERARIOS	
16 CUARTO DE LIMPIEZA		28 EQUIPOS Y UTENSILIOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LIMPIEZA	

OBSERVACIONES:





CIUDAD DE MÉXICO
 CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

APÉNDICE B

MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO

[Fecha]

Asunto: SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA CONTROL DE FAUNA NOCIVA (DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN)

[Nombre del (a) Proveedor (a)]
 [Dirección]
 [RFC]

[Nombre de la Entidad Convocante]
 [Atención]
 Presente:

Por medio del presente, [Nombre del Proveedor(a)], manifestamos bajo protesta de decir verdad que los productos, procesos o servicios que ofrecemos cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas (NOM), normas locales, estándares y normas internacionales aplicables, así como con los permisos y/o certificaciones que son obligatorios para prestar el servicio y la contratación de los operarios. Asimismo, los operarios han sido debidamente capacitados para realizar todas las actividades relacionadas con el servicio. De igual manera, nos encontramos en estricto cumplimiento de las siguientes Normas Mexicanas:

- NOM-017-STPS-2008: EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL-SELECCIÓN, USO Y MANEJO EN LOS CENTROS DE TRABAJO.
- NOM-018-STPS-2015: SISTEMA ARMONIZADO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS POR SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS EN LOS CENTROS DE TRABAJO.
- NOM-256-SSA1-2012: CONDICIONES SANITARIAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ESTABLECIMIENTOS Y PERSONAL DEDICADOS A LOS SERVICIOS URBANOS DE CONTROL DE PLAGAS MEDIANTE PLAGUICIDAS.
- NOM-232-SSA1-2009: PLAGUICIDAS QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS DEL ENVASE, EMBALAJE Y ETIQUETADO DE PRODUCTOS GRADO TÉCNICO Y PARA USO AGRÍCOLA, FORESTAL, PECUARIO, JARDINERÍA, URBANO, INDUSTRIAL Y DOMÉSTICO.
- MODIFICADA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2018.
- NOM-052-SEMARNAT-2005: ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS, EL PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN CLASIFICACIÓN Y LOS LISTADOS DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS
- NOM-251-SSA1-2009: SE ESTABLECE EL CONTROL DE PLAGAS A TODAS LAS ÁREAS EN DONDE SE REALICE TRANSPORTE Y PROCEDIMIENTO DE ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.





CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

DEBERÁ INTEGRAR EN SU PROPUESTA TÉCNICA COPIA DE LICENCIA SANITARIA VIGENTE A NOMBRE DEL LICITANTE EN LA QUE SE AUTORIZA LOS SERVICIOS URBANOS DE FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS.

MANIFIESTO CONTENIENDO LA LISTA DE PRODUCTOS QUE SE UTILIZARÁN Y SEÑALANDO SI LOS MISMOS SE ENCUENTRAN AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD (SEDESA) Y LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA EL CONTROL DEL PROCESO Y USO DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS TÓXICAS (CICOPLAFEST), TAL COMO SE SOLICITA.

DEBERÁ INTEGRAR EN SU PROPUESTA TÉCNICA COPIA DEL AVISO DE ALTA ANTE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) EN LA QUE SE SEÑALE QUE EL LICITANTE ES UNA EMPRESA GENERADORA DE RESIDUOS PELIGROSOS.

CONTROL DE INSECTOS (DESINSECTACIÓN)

- EL CONTROL DE INSECTOS RASTREROS Y VOLADORES SE LLEVARÁ A CABO MEDIANTE LA APLICACIÓN DE INSECTICIDAS, EN PARTES BAJAS Y POSTERIORES DE MOBILIARIO Y EQUIPOS, GRIETAS, RANURAS, UNIONES DE PAREDES Y MOBILIARIO, ASÍ COMO EN LOS SITIOS DE REFUGIO, EVITANDO ASÍ LA CONTAMINACIÓN EN SITIOS O ÁREAS INNECESARIAS.
- EN ARCHIVOS O BODEGAS SE HARÁ USO DE TÉCNICAS DE PULVERIZACIÓN O NEBULIZACIÓN.
- EL PRODUCTO INSECTICIDA DEBE CONTAR CON EL RESPECTIVO AVAL Y REGISTRO DE LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES, DE BAJA CATEGORÍA TOXICOLÓGICA PARA EL SER HUMANO Y ANIMALES DOMÉSTICOS, QUE NO MANCHEN PISOS, PAREDES NI ALFOMBRAS, NO CONTAMINANTES, BIODEGRADABLES Y QUE GARANTICEN LA INOCUIDAD DE LOS PRODUCTOS, ASÍ COMO LA NO AFECTACIÓN EN LA SALUD DE LAS PERSONAS, EL PRODUCTO INSECTICIDA DEBE TENER UN INGREDIENTE ACTIVO.

CONTROL DE ROEDORES (DESRATIZACIÓN)

EL CONTROL DE ROEDORES SE LLEVARÁ A CABO MEDIANTE LA COLOCACIÓN DE CEBOS QUÍMICOS EN ÁREAS EXTERIORES Y ADMINISTRATIVAS (ÁREAS GRISES), Y CON PLACAS DE GOMA EN ÁREAS DE DIETÓLOGA, COMEDOR, E INTERIORES DE UNIDADES HOSPITALARIAS (ÁREAS BLANCAS).

TÉCNICAS DE APLICACIÓN

LAS SIGUIENTES TÉCNICAS DE APLICACIÓN SE UTILIZAN DE ACUERDO AL TIPO DE PLAGA, NIVEL DE INFESTACIÓN Y ÁREAS A TRATAR:

ASPERSIÓN: ES LA APLICACIÓN DE INSECTICIDAS EN UN ROCÍO FINO, CON EQUIPO MANUAL DE AIRE COMPRIMIDO, EL CUAL CONTIENE BOQUILLAS ESPECIALES TEE-JET, LAS CUALES APLICAN EL MATERIAL LIQUIDO EN FORMA DE ABANICO O CHORRO, PERMITIENDO EFECTUAR APLICACIONES UNIFORMES SIN ESCURRIMIENTO.

TERMONEBULIZACIÓN (HUMO): SU CARACTERÍSTICA PRINCIPAL ES EL TAMAÑO DE LA GOTTA, FORMANDO UNA NEBLINA UTILIZADA EN LUGARES UN TANTO INACCESIBLES; ALTOS LLENOS DE MATERIALES Y EQUIPOS. AL APLICAR LA TERMO NEBULIZACIÓN PROVOCAMOS QUE LA PLAGA SALGA DE LOS ESCONDRIJOS Y MUERA. LAS PARTÍCULAS DE PLAGUICIDAS QUE SE PRODUCEN CON ESTA TECNOLOGÍA SON BASTANTES PEQUEÑAS.

NEBULIZACIÓN: ESTE TIPO DE APLICACIÓN SE EFECTÚA CON EQUIPOS PULVERIZADORES ELÉCTRICOS, LOS CUALES GENERAN TAMAÑO DE GOTAS QUE OSCILAN ENTRE 100 Y 400 MICRAS.

[Handwritten signatures and initials]





CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

AEROSOL: CON LA FINALIDAD DE CONOCER SITIOS DE REFUGIO Y/O ANIDACIÓN DE INSECTOS LA TÉCNICA DE AEROSOL POR MEDIO DE DEPÓSITOS DE METAL QUE CONTIENEN ESTOS PRODUCTOS, NOS AYUDA A DESALOJAR ESTAS PLAGAS Y DETECTAR SUS HÁBITATS.

ESPOLVOREO: NORMALMENTE ESTE TIPO DE APLICACIÓN SE DIRIGE A SISTEMAS ELÉCTRICOS COMO TOMACORRIENTES, MOTORES DE REFRIGERADORES, CONGELADORES, LAVADORAS, LAVAPLATOS, ASÍ COMO APLICACIÓN DE POLVO EN HOYOS, HUECOS O PAREDES HUECAS.

ASPIRADO: PARA CONTROL DE CHINCHE DE CAMA.

INYECCIÓN DE PUNTOS DE GEL: ES UN MÉTODO DE APLICACIÓN PASIVA Y SE UTILIZA COMO COMPLEMENTO A LOS MÉTODOS DE ASPERSIÓN Y ESPOLVOREO, ES UTILIZADA EN LUGARES DELICADOS EN DONDE NO SE PUEDEN UTILIZAR OTRAS FORMAS DE APLICACIÓN COMO HOSPITALES, BODEGAS DE ALIMENTOS, DESPENSA, DIETOLOGÍA ÁREA DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS.

APLICACIÓN DE CEBOS: EL CONTROL DE ROEDORES, ES MUY PRÁCTICO CON CEBOS ANTICOAGULANTES, LOS CUALES SON APLICADOS EN MADRIGUERAS, SENDAS O SITIOS DE PASO DE ÉSTOS, SIEMPRE FUERA DEL ALCANCE DE NIÑOS Y ANIMALES DOMÉSTICOS.

PLACAS DE PEGAMENTO O GOMA: SE COLOCAN EN PUNTOS ESTRATÉGICOS, CONTIENEN UN ATRAYENTE PARA LOS INSECTOS, LOS ATRAPA EVITANDO LA MULTIPLICACIÓN, SIN UTILIZAR PRODUCTOS QUÍMICOS.

MÉTODOS MECÁNICOS DE CONTROL DE PLAGAS: (DES RATIZACIÓN)

CEBADERAS: ESTE SISTEMA DE CONTROL SE UTILIZA PARA COLOCAR DE FORMA SEGURA LOS CEBOS RODENTICIDAS, MANTENIÉNDOLOS LEJOS DEL SER HUMANO Y QUE A SU VEZ TAMBIÉN AYUDAN A MANTENER EL CEBO EN BUEN ESTADO. SE LES DARÁ MANTENIMIENTO MES POR MES, EN EL CUAL SE REALIZA LA LIMPIEZA, CAMBIO DE CEBOS, RETIRO DE ROEDORES MUERTOS QUE HAYAN QUEDADO EN EL INTERIOR. Y PARA EL CASO DE ÁREAS BLANCAS, FARMACIA Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS, SE COLOCARÁN DENTRO DE LAS CEBADERAS PLACAS DE GOMA CON ATRAYENTE, PARA EVITAR UNA CONTAMINACIÓN DENTRO DE LAS INSTALACIONES.

PERSONAL TÉCNICO:

EL EQUIPO DE TÉCNICOS RESPONSABLES DE LOS SERVICIOS DEBERÁ ESTAR CAPACITADO PARA EL MANEJO Y EL USO DE PRODUCTOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS, ASÍ COMO EN EL MANEJO DE EQUIPOS Y TÉCNICAS DE APLICACIÓN. ESTO SE LOGRA MEDIANTE CURSOS DE ACTUALIZACIÓN, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, MESAS REDONDAS, CONVENCIONES Y REVISTAS ESPECIALIZADAS EN TÉCNICAS, PRODUCTOS Y EQUIPOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS.

EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR EN SU PROPUESTA TÉCNICA CURRÍCULO DONDE DEMUESTRE EXPERIENCIA MÍNIMA DE 3 AÑOS EN ESTE TIPO DE TRABAJOS, EN SITIOS COMO: HOSPITALES E INDUSTRIAS. DEBERÁ ANEXAR REFERENCIA DE SUS ÚLTIMOS CLIENTES CON NUMERO TELEFÓNICO Y NOMBRE DE CONTACTO PARA CORROBORAR LA INFORMACIÓN.

DEBERÁ ANEXAR EN SU PROPUESTA TÉCNICA CURRÍCULO DEL PERSONAL QUE REALIZARÁ LOS SERVICIOS QUE DEBERÁN SER COMO MÍNIMO 15 OPERARIOS, DONDE DEMUESTRE EXPERIENCIA MÍNIMA DE 3 AÑOS, EN ESTE TIPO DE TRABAJOS, EN SITIOS COMO: HOSPITALES E INDUSTRIAS. DEBERÁ ANEXAR REFERENCIA DE SUS ÚLTIMOS CLIENTES CON NUMERO TELEFÓNICO Y NOMBRE DE CONTACTO PARA CORROBORAR LA INFORMACIÓN.



Handwritten signatures and initials in blue ink.



CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR EN SU PROPUESTA TÉCNICA, CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN CASO DE QUEDAR ADJUDICADO TENDRÁ LA CALIDAD DE PATRÓN, RESPECTO AL PERSONAL QUE UTILICE PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, Y TIENE EL CONOCIMIENTO PLENO DE LA DISPOSICIÓN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. EL PRESTADOR DE SERVICIOS DESLINDA A LA CONVOCANTE DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A LA CONVOCANTE COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDAD QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS TENGA CON RESPECTO A SUS OPERARIOS Y ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA CONVOCANTE NO PODRÁ CONSIDERARSE COMO PATRÓN. ASÍ MISMO EN CASO DE CONTROVERSIDAD LABORAL ENTRE EL PRESTADOR DE SERVICIOS Y ALGUNO O VARIOS DE SUS OPERARIOS, EL PRESTADOR DE SERVICIOS ASUMIRÁ TOTALMENTE LA RESPONSABILIDAD LABORAL Y ECONÓMICA CON RESPECTO A SU PERSONAL, POR LO QUE EN CASO DE JUICIO LABORAL EL PRESTADOR DE SERVICIOS, SE OBLIGA A SU RIESGO Y COSTA A EXIMIR A LA CONVOCANTE DE TODA RESPONSABILIDAD PATRONAL Y ECONÓMICA QUE SE LE PRETENDA IMPUTAR, QUEDANDO OBLIGADO A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES DE SUS OPERARIOS PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE LA CONVOCANTE CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR EN SU PROPUESTA TÉCNICA, CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON EL ALTA ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) DE TODOS LOS OPERARIOS QUE PARTICIPEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR LO QUE ENTREGAR EN SU PROPUESTA TÉCNICA A LA CONVOCANTE EL ALTA VIGENTE DEL PERSONAL QUE PRESTARÁ EL SERVICIO QUE DEBERÁN SER COMO MÍNIMO 15 OPERARIOS.

EL PRIMER DÍA HÁBIL DE CADA MES EL PROVEEDOR QUE RESULTA ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR EL ALTA VIGENTE DEL PERSONAL DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS QUE PRESENTARÁN EL SERVICIO A LA CONVOCANTE.

EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR EN SU PROPUESTA TÉCNICA, CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN CASO DE QUEDAR ADJUDICADO SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE PREVÉ LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO PARA LOS OPERARIOS, POR LO QUE EN CASO DE QUE EVIDENCIE EL INCUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES LABORALES PODRÁ CONSIDERARSE COMO CAUSAL DE RECISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO RESPECTIVO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR EN SU PROPUESTA TÉCNICA, CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES, ASÍ COMO ENTREGAR SU CONSTANCIA DE REGISTRO VIGENTE EN EL REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS U OBRAS ESPECIALIZADAS (REPSE)

DEBERÁ INTEGRAR EN SU PROPUESTA TÉCNICA MANIFIESTO DONDE SE COMPROMETA A QUE SUS TÉCNICOS SE PRESENTARÁN UNIFORMADOS Y CON CREDENCIAL DE LA EMPRESA PARA SU IDENTIFICACIÓN.

PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN PROBATORIA QUE AVALE QUE EL PERSONAL QUE PRESTARÁ EL SERVICIO HAN SIDO CAPACITADOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS, EMITIDAS POR ALGUNA DEPENDENCIA O INSTITUCIÓN CON RECONOCIMIENTO OFICIAL.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ CONSIDERAR TRES PUNTOS IMPORTANTES PARA EL CONTROL DE PLAGAS:

A) INSPECCIÓN: EN ESTE PUNTO REALIZAMOS LA IDENTIFICACIÓN DE LA PLAGA, DETERMINAMOS LUGARES DE REFUGIO, LOCALIZACIÓN DE MADRIGUERAS, ÁREAS DE ANIDACIÓN Y DE TRÁNSITO DE LA PLAGA. SIMULTÁNEAMENTE A LA INSPECCIÓN SE DETERMINA:

B) NIVEL DE INFESTACIÓN: ESTE PUNTO NOS PERMITE CONOCER LA CANTIDAD DE ORGANISMOS PLAGA Y ESTIMACIÓN DE INCREMENTO DE LA MISMA.





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

C) MÉTODOS DE CONTROL: DE ACUERDO A LOS INCISOS A Y B SE DETERMINAN TAMBIÉN ÁREAS DE ALTO RIESGO CON EL OBJETO DE DECIDIR QUÉ PRODUCTO, EQUIPO Y TÉCNICAS DE APLICACIÓN SERÁ IDÓNEO.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

PARA REALIZAR EFICIENTEMENTE LOS SERVICIOS DE CONTROL DE FAUNA NOCIVA CON TOTAL SEGURIDAD SE DEBERÁN SEGUIR LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

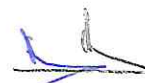
- MANEJO DE PRODUCTOS QUÍMICOS: SE LLEVARÁ A CABO CON EL EQUIPO DE SEGURIDAD INDICADO COMO: CASCO, GOOGLES, MASCARILLA, GUANTES, BATA, OVEROL CON CARACTERÍSTICAS NO ABSORBENTES Y BOTAS EN ÁREAS EXTERNAS DE LA INSTALACIÓN O EN SITIOS DONDE NO SE TENGA EL PELIGRO DE CONTAMINACIÓN POR DERRAMES O SALPICADURAS.
- LA PREPARACIÓN DE LAS MEZCLAS INSECTICIDAS SE REALIZARÁ CON BASE A LAS RECOMENDACIONES DE LOS FABRICANTES EVITANDO LA SOBRE O SUBDOSIFICACIÓN CON LA FINALIDAD DE EVITAR LA TOLERANCIA DE LAS PLAGAS HACIA LOS PRODUCTOS, ÉSTA MEZCLA SE DEBERÁ REALIZAR EN EL SITIO, DE LA UNIDAD HOSPITALARIA, ADMINISTRATIVA, A FUMIGAR EN PRESENCIA DEL PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y/O ENCARGADO.
- LOS PRODUCTOS O MEZCLAS, EN NINGÚN CASO DEBERÁN SER ENTREGADOS A PERSONAL DE LOS INMUEBLES.
- EL PERSONAL TÉCNICO ANTES Y DESPUÉS DE LA APLICACIÓN DARÁN LAS OBSERVACIONES PERTINENTES EN CADA CASO COMO: TIEMPOS DE REINGRESO, MOVILIZACIÓN DE UTENSILIOS O ALIMENTOS, ADEMÁS SUGIERE LOS MECANISMOS ESPECÍFICOS PARA CADA CASO REFERENTES AL SELLADO, REPARACIÓN, SANEAMIENTO, ETC.

PERIODICIDAD

- FUMIGACIÓN MENSUAL PARA TODOS LOS INMUEBLES.
- LOS SERVICIOS DE FUMIGACIÓN EXTRAORDINARIO EN UNIDAD MEDICAS, HOSPITALARIA, VEHÍCULOS DE TRASLADO, ÁREAS DE DIETÓLOGA Y ADMINISTRATIVAS EN DONDE SE DETECTE PRESENCIA DE FAUNA NOCIVA, DEBERÁ SER SOLICITADOS POR LAS ÁREAS USUARIAS MEDIANTE OFICIO DIRIGIDO A LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS. LOS SERVICIOS SE REALIZARÁN PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, LOS CUALES SERÁN PROGRAMADOS EN DÍA Y HORA.
- LOS SERVICIOS RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SECRETARIA DE SALUD, SERÁN VALIDADOS POR EL SUBDIRECTOR DE ENLACE ADMINISTRATIVO U HOMOLOGO EN CADA SITIO MEDIANTE CEDULA DE VALIDACIÓN DEL SERVICIO (ANEXO 1.3) Y ESTA REPORTARÁ A LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS Y/O A LA J.U.D. DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES Y SERVICIOS, PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO Y LA CALIDAD DEL SERVICIO ESPECIFICADO EN ESTE ANEXO.
- EL PRESTADOR DE SERVICIOS UTILIZARA EQUIPOS Y HERRAMIENTAS ESPECIALIZADAS TANTO PARA ÁREAS ABIERTAS COMO PARA ÁREAS CERRADAS, COMO SISTEMAS DE TERMO-NEBULIZACIÓN, NEBULIZACIÓN, ASPERSIÓN (ASPERORES MANUALES O A MOTOR), GELES, CEBADEROS SEGÚN SEA EL CASO.



AMIA





CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

- LA SECRETARÍA DE SALUD PODRÁ REALIZAR UNA INSPECCIÓN PREVIA JUNTO CON EL PERSONAL DEL PROVEEDOR CON EL FIN DE DETECTAR EL TIPO DE PLAGA A CONTROLAR EN CADA SITIO, LO CUAL NO GENERARÁ GASTO ALGUNO PARA LA SECRETARÍA.

SI LA SECRETARÍA DE SALUD REQUIERE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, PUEDE SOLICITARLOS AL PROVEEDOR ADJUDICADO, PREVIA COTIZACIÓN, INCLUYENDO CEBADERAS, JERINGAS E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, LOS CUALES, DEBERÁN SER AUTORIZADOS PARA SU EJECUCIÓN; SIEMPRE Y CUANDO NO SE EXCEDA EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO.

SI EL PRESTADOR DE SERVICIOS REALIZA SERVICIOS SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE O EXCEDE EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SERÁN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO PARA LA SECRETARÍA DE SALUD.

EL CALENDARIO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SERA ENTREGADO AL PROVEEDOR AL DÍA SIGUIENTE A LA ADJUDICACIÓN, EL CALENDARIO DE SERVICIOS PODRÁ SER MODIFICADO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES OPERATIVAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y SE NOTIFICARÁ AL PROVEEDOR DE ESTA MODIFICACIÓN OPORTUNAMENTE.

COMO PARTE DE LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA, LA SECRETARÍA DE SALUD PODRÁ REALIZAR UNA VISITA A LAS INSTALACIONES DE LOS PROVEEDORES PARTICIPANTES CON EL FIN DE EVALUAR SU CAPACIDAD TÉCNICA.

EL PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICADO, ESTÁ OBLIGADO A REALIZAR TODOS LOS SERVICIOS QUE SE SOLICITEN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE SE FORMALICE O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO ADJUDICADO, CUALQUIER TRABAJO ADICIONAL, POR ENCIMA DEL MONTO ADJUDICADO, SERÁ RESPONSABILIDAD ÚNICA DEL PROVEEDOR, SIN GENERAR OBLIGACIÓN DE PAGO PARA LA SECRETARÍA DE SALUD.

EL PROVEEDOR DEBE CUMPLIR CON LOS PROTOCOLOS DE CADA SITIO EN CUANTO A REGISTRO, ACCESO Y PERMANENCIA DENTRO DE LAS INSTALACIONES, DEJANDO REGISTRO DE SU VISITA EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.

EN NINGÚN CASO Y POR NINGÚN MOTIVO, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROVEEDOR DEJARÁ A RESGUARDO REFACCIONES, ACCESORIOS, HERRAMIENTAS, EQUIPOS O CUALQUIER OTRO OBJETO AL PERSONAL DE LOS INMUEBLES, POR LO QUE EN TODO MOMENTO EL PROVEEDOR SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL RESGUARDO DE LOS BIENES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

EL PROVEEDOR SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL DESTINO FINAL DE LOS DESECHOS PRODUCTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR LO QUE DEBERÁ CUMPLIR BAJO SU ESTRUCTA RESPONSABILIDAD EN TODO MOMENTO CON LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS LEYES Y NORMAS APLICABLES.

EL PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS, PODRÁ SER ACTUALIZADO CUANTAS VECES SEA NECESARIO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES OPERATIVAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, PREVIA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR DEBERÁ IMPARTIR UNA CAPACITACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SOBRE EL CONTROL DE PLAGAS EN CADA SITIO, DURANTE LOS PRIMEROS 30 DÍAS POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO.

EL SUBDIRECTOR DE ENLACE ADMINISTRATIVO U HOMOLOGO EN CADA SITIO SERÁ EL RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, POR LO QUE TENDRÁ QUE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA Y SUS ANEXOS.

[Handwritten signatures and initials]





SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PARA EFECTOS DE TRAMITE DE PAGO DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ ANEXAR A LA FACTURA CORRESPONDIENTE LA DOCUMENTACIÓN PROBATORIA QUE AVALE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD.

GARANTÍA DEL SERVICIO

EL PROVEEDOR GARANTIZARA LOS SERVICIOS PRESTADOS POR UN PERIODO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR LO QUE EN CASO DE QUE BROTEN NUEVAS PLAGAS DURANTE ESTE PERÍODO O ÉSTAS PERSISTAN, POR MÍNIMAS QUE SEAN, SE OBLIGA A PRESTAR CUANTOS SERVICIOS SEAN NECESARIOS SIN COSTO ADICIONAL PARA "LA CONVOCANTE", EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE SE PRESTE EL SERVICIO, SIN QUE POR ELLO SE ALTEREN LAS FECHAS EN QUE SE DEBERÁN PRESTAR LOS SERVICIOS, LO ANTERIOR CONSIDERANDO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 70 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LO APLICABLE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

PÓLIZA DE GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EL PROVEEDOR TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR Y MANTENER VIGENTE UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE COBERTURA AMPLIA INDIVIDUAL DE POR LO MENOS EL 100% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO QUE CUBRA DAÑOS A LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA, A SUS OCUPANTES O A TERCEROS DERIVADO DE INCIDENTE O ACCIDENTES QUE PUDIERAN SUSCITAR AL MOMENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

PENAS CONVENCIONALES

SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 5% POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOBRE EL IMPORTE ANTES DE I.V.A. DEL SERVICIO NO PRESTADO EN TIEMPO DE ACUERDO CON EL CALENDARIO ESTABLECIDO.

LOS SERVICIOS NO PRESTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD NO SERÁN VALIDADOS Y SE CONSIDERARÁN COMO NO REALIZADOS.

VIGENCIA DE LOS SERVICIOS

EL SERVICIO ES REQUERIDO A PARTIR DEL FALLO AL 31 DE JULIO DE 2025.

SE SOLICITA QUE ESTE SERVICIO SEA CONTRATADO EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO

SE SOLICITA QUE ESTE SERVICIO SE ADJUDIQUE POR PARTIDA ÚNICA A UN SOLO PROVEEDOR.

Av. Insurgentes Norte 423, piso 08, Nonoalco Tlatelolco
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México
T. 55 5132 1200 ext. 1047

70
AÑOS
DE LA FUNDACION DE
TENOCHTITLAN





SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ELABORÓ

ING. SALVADOR ACOSTA CALDERÓN
J. U. D. DE MANTENIMIENTO A
INMUEBLES Y SERVICIOS.

REVISÓ:

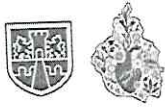
LIC. J. ANTONIO ALVAREZ GARCÍA
SUBDIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y
SERVICIOS.

Av. Insurgentes Norte 423, piso 08, Nonoalco Tlatelolco
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México
T. 55 5132 1200 ext. 1047

Handwritten signature in blue ink

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-082-2025

ANEXO 2 COSTOS

AJPU/AAC/ACB/NFV

Av. Insurgentes Norte 423, piso 11, Nonoalco Tlatelolco
Alcaldía Cuahutémoc, C.P. 06900, Ciudad de México
T. 55 5132 1200 ext. 1312, 1004



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN

Amf



SEPTICONTROL, S.A. DE C.V.

Calle Norte 1-J, Número 4709 Colonia Defensores de la República, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07780, Teléfonos: [REDACTED] E-mail: septicontrol@hotmail.com R.F.C. SEP110729LI5

CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE ABRIL DE 2025

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
JEFATURA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES
AT'N. LIC. ALFREDO DE JESÚS PADILLA URIBE
P R E S E N T E

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
JEFATURA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES

21 ABR. 2025

Rodriguez 1020

ASUNTO: SOLICITUD DE COTIZACIÓN "SERVICIO DE FUMIGACIÓN

YO ANA ROSA MÉNDEZ CONTLA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SEPTICONTROL S.A. DE C.V., MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN RESPUESTA A SU OFICIO NÚMERO SSCDMX/DGAF/DRMAS/SRM/JUDCCM/REQ.141/0627/2025, CON RELACION AL SERVICIO DE FUMIGACIÓN, (DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN), EN LAS UNIDADES RECTORIA DE LA SECRETARIA DE SALUD, PONGO A SU CONSIDERACIÓN LA COTIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

INFORMACIÓN DE LOS BIENES						
No.	CÓDIGO CABMSDF	CLAVE INTERNA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IMPORTE MENSUAL
1	3591000002	3591-0002	SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA EL CONTROL DE FAUNA NOCIVA (DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN)	SERVICIO	1	\$ 180,989.07
SUBTOTAL						\$ 180,989.07
I.V.A.						\$ 28,958.25
TOTAL						\$ 209,947.32

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
CEBADERA	1	SERVICIO	\$ 95.00	\$ 95.00
SUBTOTAL				\$ 95.00
I.V.A.				\$ 15.20
TOTAL				\$ 110.20

am

SEPTICONTROL, S.A. DE C.V.

Calle Norte 1-J, Número 4709 Colonia Defensores de la República, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México,
C.P. 07780, Teléfonos: [REDACTED]. E-mail: septicontrol@hotmail.com R.F.C. SEP110729LI5

SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA EL CONTROL DE FAUNA NOCIVA (DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN)			
No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD M ²	IMPORTE MENSUAL
1	TORRE INSIGNIA	21,882.21	\$ 65,865.45
2	ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN INSIGNIA	5,327.74	\$ 16,036.50
3	CENDI DR. RUBÉN LEÑERO	1,602.00	\$ 4,822.02
4	ESCUELA DE ENFERMERÍA	2,928.14	\$ 8,813.70
5	TALLER DE COSTURA	840.00	\$ 2,528.40
6	ALMACÉN VALLEJO	15,295.00	\$ 46,037.95
7	U. MEDICA DEL RECLUSORIO NORTE	1,347.24	\$ 4,055.19
8	U. MEDICA DEL RECLUSORIO ORIENTE	1,325.00	\$ 3,988.25
9	CENTRO DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y DE INTEGRACIÓN SOCIAL TORITO	138.29	\$ 416.25
10	CENTRO VARONIL DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL (CEVAREPSI)	185.74	\$ 559.08
11	COMUNIDAD DE DESARROLLO PARA ADOLESCENTES	138.75	\$ 417.64
12	COMUNIDAD DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO	200.00	\$ 602.00
13	COMUNIDAD DE TRATAMIENTO ESPECIALIZADO PARA ADOLESCENTES	162.24	\$ 488.34
14	COMUNIDAD ESPECIALIZADA DR. QUIROZ QUARON	200.00	\$ 602.00
15	COMUNIDAD PARA MUJERES	138.29	\$ 416.25
16	CEVASEP I	450.00	\$ 1,354.50
17	CEVASEP II	450.00	\$ 1,354.50
18	U. MEDICA DEL RECLUSORIO SUR	848.74	\$ 2,554.71
19	PENITENCIARIA STA MARTHA	2,400.00	\$ 7,224.00
20	CENTRO FEMENIL DE REINSECCIÓN SOCIAL SANTA MARTHA "CFRSSMA"	400.00	\$ 1,204.00
21	CENTRO VARONIL DE REINSECCIÓN SOCIAL SANTA MARTHA "CEVARESO"	400.00	\$ 1,204.00
22	CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS	1,008.73	\$ 3,036.28
23	U. TORRE MEDICA TEPEPAN	1,714.00	\$ 5,159.14
24	UNIDAD DE SALUD INTEGRAL PARA PERSONAS TRANS	747.15	\$ 2,248.92
SUBTOTAL			\$ 180,989.07
I.V.A.			\$ 28,958.25
TOTAL			\$ 209,947.32

EL IMPORTE MENSUAL PARA EL SERVICIO DE DESINSECTACIÓN ES DE \$180,989.07 (CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 07/100 MN) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EL IMPORTE EL SERVICIO DE DESRATIZACIÓN ES DE \$95.00 (NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 MN) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO. SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA CONTROL DE FAUNA NOCIVA (DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN), SERÁ DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO.

CONDICIONES DE PAGO. EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA.

TIEMPO DE ENTREGA DEL SERVICIO. EL TIEMPO DE ENTREGA DEL SERVICIO SERÁ DE INMEDIATO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

PERIODO DE GARANTÍA. 12 MESES





SEPTICONTROL, S.A. DE C.V.

Calle Norte 1-J, Número 4709 Colonia Defensores de la República, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México,
C.P. 07780, Teléfonos: [REDACTED] E-mail: septicontrol@hotmail.com R.F.C. SEP110729LI5

VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL: 100%

PAÍS DE ORIGEN. MÉXICO.

CADUCIDAD DE LOS INSUMOS: NO APLICA

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: DONDE LA SECRETARIA DE SALUD LO INDIQUE.

PROTESTO LO NECESARIO



ANA ROSA MENDEZ CONTLA
REPRESENTANTE LEGAL
SEPTICONTROL S.A. DE C.V.

X ay